



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 05 de Marzo de 2015.-

Expediente N° 135/14 Letra "P"

ORDENANZA N° 08/15.-

VISTO:

El Expediente N° 135/14 Letra "P", nota de la Sra. Dos Santos Chirley, mediante la cual solicita autorización para el funcionamiento de un Maxi-Kiosco en la intersección de las calles: El Tucán y Las Golondrinas del Barrio Ignacio Abiarú.

CONSIDERANDO:

Que las condiciones particulares en la que se fundamenta la presente solicitud, resultan admisibles; y

Que dicho comercio se transformaría en la fuente de ingreso para las necesidades básicas y nutricionales de ésta familia; y

Que la finalidad del Kiosco es desarrollar las actividades exclusivamente determinadas en la Ordenanza N° 40/02.

Que es atribución del Concejo Deliberante dar concesiones por tiempo determinado para el uso y la ocupación de la vía pública conforme al Art. 68° Inc. q) de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en comodato por el termino de cinco (5) años a la Sra. Dos Santos Chirley Teresinha, D.N.I. N° 92.716.314; el uso de un espacio en la vía pública ubicado en la acera de la intersección de la calle El Tucán y Las Golondrinas del Barrio Ignacio Abiarú de nuestra ciudad, para el funcionamiento de un Maxi-Kiosco.

ARTICULO 2º: Se establece que para las obras de mejoramiento o refracción del Kiosco, el adjudicatario deberá contar con previa autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTICULO 3º: Para la habilitación del Kiosco el D.E.M. deberá hacer observar el cumplimiento de las Ordenanzas N° 05/99 y 40/02 y sus modificatorias.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

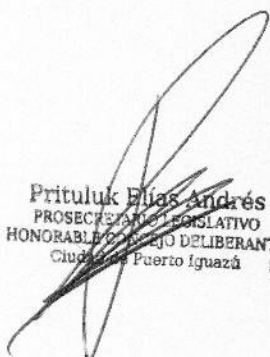
Capital del Turismo



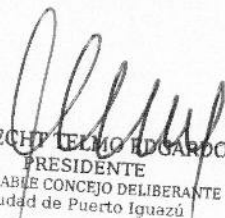
ARTICULO 4º: La explotación del Kiosco alcanza exclusivamente al beneficiario y/o sus familiares directos, siendo el mismo intransferible, bajo apercibimiento de que el Comodante pueda unilateralmente dejar sin efecto el comodato aun antes del vencimiento del mismo, y sin que el Comodatario tenga derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 5º: Fijase como duración de la presente concesión de uso de un espacio publico, el termino de cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Artículo 88º Inciso "e" de la C.O.M. , Cumplido ARCHÍVESE.


Prituluk Elias Andrés
PROSECCION LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




ALBRECHT TELMO EDUARDO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
S 20-21 C/PS 02	
Nº 1615	Letra "DER"
ENTRO	SALIO
Nº	Nº 08
Nº	Nº 03
AÑO	AÑO 2015